

mero 33, fué solicitado un permiso de exportación para dos alfombras turcas, valoradas en ciento ochenta mil pesetas (108.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 5 de los corrientes, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, adquiriéndose las alfombras de referencia en el precio declarado por el exportador, por estimar su salida de España como una pérdida para la integridad del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes se dió al interesado el trámite de audiencia, en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, así como informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que según determina el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, «la declaración del valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de oferta de venta irrevocable a favor del Estado...»;

Considerando que las piezas que motivan el presente expediente reúnen las condiciones requeridas por el citado Decreto de 2 de junio de 1960, por tratarse de unas alfombras de más de cien años de antigüedad, cuya salida de España se considera por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística perjudicial para la integridad del Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que ha sido dado al solicitante del permiso de exportación el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiéndose manifestado el mismo conforme con la adquisición por el Estado de las piezas de que se trata,

El Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a favor del Estado, sobre dos alfombras turcas, adquiriéndose con destino al museo que en su día se determine, en el precio de ciento ochenta mil pesetas (108.000).

Segundo.—Que esta adquisición se haga con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y se abone su importe al solicitante; del permiso de exportación tan pronto como ésta haga entrega de las alfombras.

Tercero.—Que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se instruya al interesado de los recursos pertinentes de que puede hacer uso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un Cristo de madera, que mide 1,75 metros, cuya exportación fué solicitada por don Félix Llorente Amo, en el precio de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Félix Llorente Amo, domiciliado en esta capital, Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado un permiso de exportación para un Cristo de madera que mide 1,75 metros de altura y valora en 350.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 2 de los corrientes, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, adquiriéndose la talla de referencia en el precio declarado por el exportador, por estimar su salida de España como una pérdida para la integridad del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que habiéndose informado al interesado en este expediente de la propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, manifestó su conformidad con la adquisición por parte del Estado de la talla de que se trata

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, así como informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que según determina el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, «la declaración del valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de venta irrevocable a favor del Estado...»;

Considerando que la pieza que motiva el presente expediente reúne las condiciones requeridas por el citado Decreto de

2 de junio de 1960, por tratarse de una talla de más de cien años de antigüedad, cuya salida de España se considera por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística perjudicial para la integridad del Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que no ha sido cumplido el requisito del trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dada la conformidad manifestada por el exportador,

El Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a favor del Estado, sobre una talla de madera representando a Cristo Crucificado, adquiriéndose con destino al museo del Estado que en su día se determine, en el precio de 350.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y se abone su importe al solicitante del permiso de exportación tan pronto como éste haga entrega de la escultura.

Tercero.—Que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se instruya al interesado de los recursos pertinentes de que puede hacer uso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tazacorte y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Bayona (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear una Biblioteca Pública Municipal en Bayona (Pontevedra).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bayona y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se designa el Patronato de la Casa de Cultura de Castellón de la Plana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y de acuerdo con la propuesta elevada por el Gobierno Civil de Castellón de la Plana,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los miembros del Patronato de la Casa de Cultura de la expresada provincia, el cual quedará constituido del modo siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala, Gobernador Civil de la provincia.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don José Ferrer Forn, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo.— Ilustrísimo señor don Francisco L. Grangel Mascarós, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Miguel Martínez Masegosa, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero Contador: Don Timoteo Pérez Rodríguez, Interventor de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Teodosio Sangüesa Virgos, Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo; don Manuel Pastor Miralles Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento; muy ilustre señor don José Pararnau Espelt, en representación del Obispado; don Manuel Aldeanueva Martínez, en representación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; ilustrísimo señor don José M.ª Trullén Llatsé, en representación de los Centros docentes de la ciudad; señor don Luis Algar Forcada, Delegado Provincial de Información y Turismo; don Arturo Rodríguez de la Torre, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; don Miguel Martínez Masegosa, Delegado Provincial de Archivos y Bibliotecas; don Jaime Nos Ruiz, Director del «Diario Mediterráneo»; don Carlos González Espresati Sánchez, Presidente de la Sociedad Castellonense de Cultura; don Luis Prades Perona, Presidente del Ateneo de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en las provincias de La Coruña y Orense.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios de que se hará mérito, a cuyo efecto se acompañan con proyectos de Reglamento interno, que se informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir los Consejo Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Nuestra Señora de la Piedad», de la Asociación de Padres de Subnormales de Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito provincial, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos Vocales de la Asociación, el Director del Centro dependiente del Consejo, religioso designado por el Arzobispado de Santiago, un Médico y el Secretario de la Asociación, que actuará de Secretario del Consejo.

«Asociación Protectora de Subnormales Aspanas», en la avenida del Generalísimo Franco, número 35, de Orense (capital), de ámbito provincial, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Director del Centro de Orientación y Diagnóstico de Orense, el Capellán o Asesor religioso de la Asociación, un padre afectado, una Maestra nacional dependiente del Consejo, un Maestro nacional dependiente del Consejo y el Secretario de la Asociación, que actuará de Secretario.

Segundo.—Los Consejos quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1967-68.*

De conformidad con lo dispuesto en el VII Plan de Inversiones para 1967, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68.

I. BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños, alumnos de Escuelas Nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternas, en los que esté establecido el sistema de permanencias, de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En el capítulo I, artículo único, concepto sexto del Plan de Inversiones para 1967 del Patrimonio del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 6 de octubre del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 7 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias.

Este crédito se distribuirá de la siguiente forma:

a) 274.736.500 pesetas en 549.473 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas como a continuación se indica:

Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas
Alava ... ..	3.092	1.546.000	Burgos ... ..	10.316	5.158.000	Gerona ... ..	5.836	2.918.000
Albacete ... ..	7.834	3.917.000	Cáceres ... ..	12.141	6.070.500	Granada ... ..	14.366	7.183.000
Alicante ... ..	12.100	6.050.000	Cádiz ... ..	11.997	5.998.500	Guadalajara ... ..	5.189	2.594.500
Almería ... ..	8.039	4.019.500	Castellón ... ..	7.500	3.750.000	Guipúzcoa ... ..	6.607	3.303.500
Avila ... ..	7.495	3.747.500	Ciudad Real ... ..	11.855	5.927.500	Huelva ... ..	7.617	3.808.500
Badajoz ... ..	15.535	7.767.500	Córdoba ... ..	17.594	8.797.000	Huesca ... ..	4.505	2.252.500
Baleares ... ..	3.027	1.513.500	Coruña ... ..	18.957	9.478.500	Jaén ... ..	17.801	8.900.500
Barcelona ... ..	26.298	13.149.000	Ourense ... ..	8.582	4.291.000	León ... ..	12.247	6.123.500